

SECRETARIA. Corozal, agosto 16 del 2022

En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez junto con el escrito presentado por la parte demandante manifestando que revoca poder a los doctores Kelly Johana Urquijo Manosalva y, John Osnaider Jordan Montiel y nombra a otra apoderada. A la vez le informo que el proceso se encuentra para designar curador. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2019 -00426.00

Demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado GAUDYS SOFIA BARCHA DE LA OSSA

ASUNTO REVOCATORIA DE PODER

La parte demandante en escrito que antecede, manifiesta al Despacho que revoca el poder conferido a los doctores Kelly Johana Urquijo Manosalva y John Osnaider Jordan Montiel, y en su reemplazo nombra a la doctora Jessica Paola Chavarro Moreno.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

Téngase a la doctora **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO** identificada **con la C.C. No. 1.098.716.423 y T.P. No.275548** como nueva apoderada judicial del demandante señor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ identificado con la C.C.No.13.719.613, Gerente y Representante legal de la compañía de financiamiento CREZCAMOS S, A, en los términos y efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA